

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00519 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por auto del 18/02/2022 ^(pdf 05 c. 2) mediante el cual ordenó adecuar el trámite de la apelación en esta instancia.

Concédase a la parte recurrente el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión para que sustente su inconformidad en los términos del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso.

En todo caso, téngase en cuenta que el recurrente sustentó su inconformidad al formular la impugnación vía reposición en subsidio de apelación contra el auto del 16/07/2021 ^(p. 83 pdf 01 cp.), argumentos suficientes para tener como sustentado el recurso vertical.

Vencido el término concedido, por secretaría remítase nuevamente el expediente al JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 06 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaeb2419c137f1fc4f517922aaa302205eff295a58367066c9b6db697354938**

Documento generado en 03/06/2022 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>